El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXVI | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Pablo Flórez, 17.—LEON NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | León, 20 de septiembre de 1928 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres PAGO ADELANTADO | Núm. 1.351

Sobre unión del Magisterio

Los periódicos profesionales, con particular unanimidad, se vienen ocupando de la tan deseada unión del Magisterio.

Nosotros hemos dicho algo de lo que debiéramos decir y hemos recogido algunas de las impresiones de los demás colegas; pero como no hemos dicho lo bastante, tenemos decidido propósito de seguir hablando de este asunto tan interesante para la clase, procurando ser lo más claros posible, a fin de llevar al ánimo de nuestros lectores la verdad de lo que ocurre en este tan comentado asunto.

La unión de todo el Magisterio la quieren todos los maestros sensatos, y la quieren sin mixtificaciones y sin intromisiones de personas extrañas a la primera enseñanza, porque saben que no puede haber una unión verdad con ella y conocen que les basta con los elementos de que disponen para llevarla a cabo.

Desde que la Asociación del Magisterio, por un acto de bondad colectiva que le honra, reconociendo razones atendibles, modificó su Reglamento, dando mayor número de puestos en su Permanente a las pequeñas categorías, llegando hasta donde podía llegar sin quebranto de su dignidad y dió las mayores facilidades para que volvieran al redil los descarriados y entrara en su seno todo el Magisterio, y se vió tan mal correspondida y hasta mal considerada por quienes debieran haberla tratado mejor, comprendimos que la unión tenía enemigos ocultos que imposibilitaban la unión verdadera del Magisterio.

No somos amigos de estridencias ni provocaciones, pero ha llegado el momento de decir verdades y conviene que sepa el Magisterio que para realizar la unión de toda la clase sólo tienen que intervenir los maestros; pero así, los maestros y todos los maestros, pues somos mayores para reconocer nuestros derechos y deberes y no necesitamos tutores, que tal vez pudieran realizar más útiles servicios en la clase a que pertenecen, faltas también de unión y de identificación societaria.

La Asociación Nacional no puede pactar ficciones ni quiere vivir lo precario cuando tiene vida robusta y un historial incomparable, digno de mayores respetos y consideraciones. De su seno se separaron los compañeros que han formado otras agrupaciones, creyendo que así podrían realizar mejor los trabajos para conseguir sus aspiraciones; el tiempo nos ha hecho ver a todos el error de aquéllos, y la Asociación Nacional, a pesar de la ofensa, no dejó de laborar por los disgustados, y con los brazos abiertos ha estado y está siempre esperando la vuelta del hijo pródigo.

Conoce el calor que sostiene el cisma de la clase y siempre tuvo la discreción y la paciencia de esperar como la madre que desea la vuelta del hijo amado; pero no puede abandonar la situación que ocupa, porque sería una claudicación que todo el Magisterio sentiría y mataría lo único serio y valioso que tiene el Magisterio nacional.

(De *El Magisterio Nacional*)

Accidente de automóvil

Parte de la prensa profesional se ha hecho eco de lo acaecido en Villómar con ocasión de una avería sufrida por el automóvil en que el señor Suárez Somonte se dirigía a Boñar.

Mientras se reparaban los desperfectos, el Sr. Suárez Somonte visitó la escuela y la casa del maestro, y al ver la mísera habitación de éste y el material inservible de la escuela, ordenó que compareciera a su presencia el Presidente de la Junta vecinal, al que reprendió indignado por el abandono en que tenía el edificio escuela, y prometió al maestro que antes de ocho días dispondría de material nuevo.

Nosotros aplaudimos el gesto simpático y gallardo del Sr. Director General; pero es muy triste que la escuela de Villómar disponga en lo sucesivo de material adecuado sólo por una casualidad, por un accidente de automóvil, y que otras veinticinco mil escuelas, por lo menos, continúen en locales indecentes y con pésimo material de enseñanza, si el Estado no se decide de una vez a remediar el abandono, en este orden, de pueblos y ayuntamientos y del propio Estado, ya que a su cargo corre el material escolar, y a la escuela de Villómar, como a la inmensa mayoría de las demás de España, les asigna para este servicio unos cuarenta céntimos por día.

Esperamos del patriotismo del Gobierno que nos rige, que en el próximo presupuesto del Estado subsanará esta extremada penuria en que vive la escuela nacional, pues de poco o nada serviría seguir creando escuelas si no se provee a todas de lo necesario y no se redime económicamente a más diez mil maestros que ganan aún cinco pesetas al día.

La escuela de Villómar ha sido afortunada; pero las demás de España no esperan tener la suerte de que el automóvil del Sr. Suárez Somonte se detenga ante sus puertas a causa de una nueva avería.

Declaraciones del Sr. Suárez Somonte

En un banquete con que en Oviedo se obsequió al Director general de 1.ª enseñanza, ha hecho éste algunas declaraciones sobre el plan de estructuración a que habrá de someterse el Estatuto del Magisterio, y sobre de reorganización de la Inspección y de las Escuelas Normales.

Según dice nuestro estimado colega *Revista Escolar*, el señor Suárez Somonte estuvo elocuentísimo. He aquí lo más importante de su discurso:

«Dice que serán las Normales y las Inspecciones quienes seleccionen a los maestros, después de un plazo provisional en que pueda probarse si el opositor triunfante ha merecido en propiedad su escuela.

También habla del problema de los sueldos que siguen elevándose y más se elevarán todavía, obedeciendo a impulsos espontáneos del Jefe del Gobierno, el cual desea que desaparezca cuanto antes el bochorno de los maestros de cuatro pesetas y céntimos, una vez que la valuta de nuestra moneda sea estabilizada.

Pero no se trata sólo de mejorar la situación económica de la clase, sino de la formación del maestro, elemento principal de la función escolar, y a este respecto se reorganizarán las Escuelas Normales conforme a un plan moderno en que el propio maestro salga de las aulas dueño de su escuela porque haya demostrado aptitud, vocación y una plena armonía de estas dos condiciones indispensables en toda formación profesional.

Alude al viejo caciquismo, en el que se complicaba al maestro; pero teme que el propio maestro, hoy tan considerado y elevado a los puestos públicos, pueda convertirse en cacique. Afortunadamente le salvarán su cultura y su amor al niño, que es el símbolo de la más excelsa virtud.

Elogia la labor de la Inspección en Asturias y declara que cuantos maestros ha encontrado no han hecho sino comprobarle su anterior conocimiento de esta labor, añadiendo que se congratula de ello y aprovecha este momento para felicitar a los maestros y a la propia Inspección.

Y termina su discurso, diciendo que es necesario unir todas las virtudes de la escuela en el amor intenso al niño, a la familia, al pueblo y a la región, para transformarla en un ferviente y sincero amor a la Patria.»

Los servicios interinos

Vuelve a ocuparse la prensa profesional de la cuestión del reconocimiento de servicios interinos en el Magisterio para los efectos de derechos pasivos, insertándose en un estimado colega un besalamano del señor Ministro de Hacienda en que se manifiesta que con arreglo al Real decreto de 25 de abril de 1924 son de abono para la jubilación todos los servicios en propiedad o interinos en destino de planta reglamentaria y con sueldo detallado en el presupuesto, debiendo, en su consecuencia, interpretar el Real decreto ley de 23 de abril de 1927 en el sentido de abono para la jubilación de los maestros de los servicios prestados desde enero de 1902, quedando sujetos, en cuanto a validez, los servicios anteriores a la legislación del tiempo en que fueron prestados.

Nosotros concedemos escasa importancia a ese besalamano, que pudo muy bien no ser visto por el señor Ministro, pues ya se sabe la facilidad con que se contesta en esa forma una carto, y no estamos conformes tampoco con el criterio que en él se expone.

El Real decreto de 25 de abril de 1924 está derogado expresamente por la disposición final del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, en el que se recogieron los preceptos de aquella soberana disposición y de otras relacionadas con los derechos pasivos de toda clase de funcionarios.

Para nosotros no ofrece duda alguna la validez legal de los servicios interinos de los maestros, prestados en cualquier tiempo, y ahí está el artículo cuarto del citado Real decreto de 23 de abril de 1927, disponiendo «que en todo caso serán integrameute abonables, a los efectos de jubilación, los servicios prestados por los maestros de Instrucción primaria con anterioridad a 1.º de enero de 1902, y con cargo a los presupuestos municipales.» Aquí no se distingue entre servicios en propiedad ni servicios interinos, no estableciéndose tampoco distinción alguna entre los prestados antes o después de primero de enero de 1902.

Tampoco se hace esa distinción en el artículo sexto del mismo Real decreto al declarar que los servicios en el Magisterio se scumularán a los prestados en cualquier otro Cuerpo, y recíprocamente, siendo de aplicar además al Magisterio, en tanto y cuanto tal aplicación pueda determinar el nacimiento de derechos o la mejora de los adquiridos, los preceptos del Estatuto de Clases pasivas, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo del mencionado Real decreto, preceptos que no distinguen entre servicios interinos y en propiedad y exigen la condición de haber sido prestados día por día, como lo fueron los de los maestros interinos, quedando salvada la otra condición del sueldo del Estado con el reconocimiento ya hecho, según queda expresado, en favor de los que lo cobraron con cargo a los presupuestos municipales.

Cuando el Sr. Ministro de Hacienda contestó en la Asamblea nacional al ruego del señor Xandri, no distinguió la clase de servicios interinos por razón del tiempo en que fueron prestados, y concedió igual valor a los anteriores y posteriores al año 1902.

Por otra parte, los maestros interinos han contribuído con descuentos que llegaron al 50 por 100 para el fondo de derechos pasivos, caso en que se encuentran precisamente muchos de los que prestaron esos servicios antes de 1902, y que no concurre en los que los prestan actualmente, siendo aquéllos los que en principio aportaron, a fuerza de grandes privaciones, los mayores recursos para el sostenimiento de la suprimida Caja de derechos pasivos, recursos que pasaron ahora al Estado. Sería, pues, a nuestro juicio, muy injusto privar a esos modestos funcionarios, precisamente los ya viejos, los que trabajaron con sueldos más miserables, del pequeño beneficio que para algunos puede suponer el reconocimiento de esos servicios.

Creemos que las Asociaciones y los maestros, con la prensa profesional, deben laborar en el sentido que dejamos expuesto, sin admitir distinciones de ninguna clase, y que, si el Tribunal económico-administrativo desestima el recurso entablado por el presidente de la Asociación nacional contra la resolución de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, debe acudirse al Tribunal de lo contencioso. Nosotros no admitimos esas «interpretaciones fáciles», contrarias a un derecho que consideramos bien definido y justo, ni las autoridades superiores deben pensar ahora en semejantes distinciones, exponiéndose a vulnerar ese derecho. «Ubi lex non distinguit necnon distinguere debemus».

(De *El Magisterio Gallego*).

El nuevo Código Penal

Empezará a regir como ley del Reino el día 1 de enero de 1929.

En el preámbulo se dice que la opinión pública, de acuerdo con la técnica, demandaba la derogación del viejo Cuerpo legal, que constituye actualmente la base de nuestro derecho sustantivo. Hondamente meditada la reforma—su gestión ha excedido, en duración, de dos años—el Gobierno solo ha intervenido para coordinar las propuestas de los técnicos con las de todos los sectores de la Asamblea Nacional y con las realidades que la vida presenta.

Hace historia el preámbulo de la labor desarrollada por la Comisión de Codificación, y luego por la Asamblea Consultiva, y expone las principales innovaciones del Código.

Ha sido criterio del Gobierno eliminar del Código todos los preceptos relativos a la Constitución política del país, y a las leyes complementarias de la misma, para no tener que alterar el texto del nuevo Cuerpo legal en plazo breve y no prejuzgar nada sobre lo que en la nueva Constitución haya de estatuirse.

No responde el nuevo Código a principios cientificos de una escuela penal determinada; y, por eso, se coordinan perfectamente los preceptos que responden al principio de defensa social, con los que tienden a obtener la corrección de los culpables y su rehabilitación.

Se consigue una mayor individualización de las penas, procurando que no se imponga la misma pena por todos los delitos iguales, ya que todos los delincuentes no son igualesni loson las circunstancias en que los delitos se cometen. De ahí las diversas manifestaciones del arbitrio judicial, que se otorga y amplía en gran medida; de ahí, también, normas penitenciarias como el fomento de la jurisdicción de los Tribunales tutelares para niños, la concelación de antecedentes penales, las declaraciones de rehabilitación y la ampliación, hasta dos años, de la duración de las condenas que pueden disfrutar del beneficio de suspensión. Además, se limita a dos o tres meses el período de aislamiento celular, y se permite a los penados adelantar el momento en que ha de serles concedida la libertad condicional mediante la obtención de bonos de cumplimiento de condena.

Si a esto se añade que desaparecen las penas perpetuas, que para ningún delito se señala como pena única la de muerte, que no es forzoso imponer ésta cuando en el reo de delitos que le tengan señalada concurra una sola circunstancia agravante y que para la fijación de las penas privativas o restrictivas de libertad se prescinde de las fracciones de meses y días cuando consisten en más de un año, como la de los de días, cuando consisten en meses, bien evidenciada quedará la nota de atenuación en las penas.

Se extiende a muchos casos la pena de multa, pero desaparece la prisión sustitutoria por insolvencia y se dan facilidades para el pago de aquélla, por plazos y descuentos de ingresos.

Se castigarán como faltas las lesiones, cuya duración no pase de veinte días, los hurtos y estafas de cuantía que no exceda de cien pesetas y los daños que no excedan de 200.

Manteniéndose en el artículo 727 las dos primeras figuras de delito sancionadas en el Real decreto de 21 de febrero de 1926, desaparece la tercera, ya que su admisión como delito había dado lugar a que, en algún caso, fueran perseguidos y castigados hechos en los que faltaba la intención punible.

El artículo 438 del Código vigente ha sido modificado, reconociéndose la obcecación que una persona puede sufrir cuando inesperadamente sorprenda el adulterio de su cónyuge, la igualdad de ambos cónyuges y la improcedencia de autorizar indirectamente, en caso alguno, al cónyuge ofendido para dar muerte a los adúlteros.

Se castigan la provocación al duelo y su aceptación; se aplican las mismas penas a los que apadrinen o aconsejen el lance, y cuando del duelo resultan muertos o lesiones, se castigan como autores, con quien las produjo, a los que concertaron el duelo en representación de quien lo provocó, y como cómplices a quienes representaron al que los aceptó.

Se sancionan los casos de recomendaciones punibles y se castiga como falta el hecho de dirigirse a una mujer aun con propósito de galantería, molestándola de palabra o por escrito.

Suprímense las penas accesorias, pero se otorga desarrollo conveniente a las medidas de seguridad confiadas al arbitrio judicial.

Respecto a la determinación de la responsabilidad criminal, el art. 44 después de proclamar que dicha responsabilidad criminal, es individual, declara aplicables las medidas de suspensión en sus funciones, disolución o supresión, a las entidades o personas jurídicas, sociedades, corporaciones o empresas cuyos miembros cometieren algún delito con los medios que aquélias les proporcionan en términos que el delito resulte cometido a nombre y bajo el amparo de la representación social o en beneficio de la misma entidad.

En cuanto a la responsabilidad civil de los infractores y a la subsidiaria, se ha creído que su regulación debía seguir siendo, como hasta ahora, materia del Código penal; pero teniendo en cuenta las circunstancias económicas y sociales en que actualmente se desarrolla la vida de acuerdo con las corrientes de la jurisprudencia, se ha otorgado a la acción civil el desarrollo conveniente para que los Tribunales, al fijare l importe de las indemnizaciones procedentes, dispongan de todos los factores útiles relativos, no sólo a los perjuicios materiales, sino a los morales resultantes y aun a los que deben producirse en lo futuro por razón de la infracción criminal.

* * *

8 septiembre.—R. D.— Ministerio de Gracia y Justicia.—Artículos del Código Penal que debe conocer el Magisterio.

«Art. 419 El funcionario público que, a sabiendas, dictare o propusiere providencia o resolución injusta en negocio contencioso-administrativo, o meramente administrativo incurrirá en la pena de inhabilitación especial de uno a diez años.

Art. 420. El funcionario público que dictare o propusiere por negligencia o ignorancia inexcusables, providencia o resolución manifiestamente injusta, en negocio contenciosoadministrativo o meramente administrativo, será castigado con la pena de inhabilitación especial de seis meses a seis años.

Art. 421. El funcionario público que, faltando a deberes de su cargo, dejare maliciosamente de procurar la persecución y castigo de los delincuentes, incurrirá en la pena de inhabilitación especial de ocho años a treinta.

. . . .

Art. 445. El funcionario público que requerido por la autoridad competente no prestare la debida cooperación para la Administración de justicia o de un servicio público, o se negare a ejecutar cualquier acto a que esté obligado por razón de sus funciones o instituto, incurrirá en las penas de inhabilitación especial de dos a cuatro años y multa de 1.000 a 3.000 pesetas.

Art. 446. El que se negare a desempeñar un cargo obligatorio por la ley, sea o no de elección popular, sin presentar ante la autoridad correspondiente excusa legal, e insistiere en rehusarlo después que la excusa sea desestimada incurrirá en la multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

En la misma pena incurrirá el que, obligado a formar parte de un Tribunal con el carácter de adjunto o cualquier otro análogo, dejare voluntariamente de desempeñar el cargo sin excusa admitida; y el perito y el testigo que dejaren también voluntariamente de comparecer ante un Tribunal a emitir sus informos o prestar sus declaraciones, respectivamente, cuando hubieren sido legalmente citados al efecto y hubieren sido agotados los requerimientos de índole gubernativa que las leyes procesales establezcan, sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueren procedentes si los actos o la resistencia del testigo o perito constituyeren delito más grave.

. . . .

Art. 449. El funcionario público que, en el ejercicio de su cargo, maliciosamente, cometiere contra los derechos de otra alguna infracción no penada por disposición especial de este Código o de otra ley, incurrirá en las penas de inhabilitación especial de uno a cuatro años y multa de 1.000 a 4.000 pesetas.

(*Continuará*)

Asociación de Maestros del partido de La Vecilla

Se convoca a todos los maestros de este partido a la reunión que tendrá lugar el día 30 del actual, en La Vecilla, a las diez de la mañana y local de costumbre.

Asuntos a tratar:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Admisión de socios.

3.º Examen del proyecto de Reglamento, propuesto por la Nacional.

4.º Estadística del número de huérfanos de maestros de ambos sexos, y

5.º Proposiciones de los asistentes.

Como los asuntos a tratar son de vital interés para la clase, ruego encarecidamente al Magisterio de este partido, y en particular a los representantes de cada circunscripción, se dignen asistir a dicha reunión.

La Losilla, 19 de septiembre 1928. El presidente, *Buenaventura Diez.*

Revista de Pedagogía

El número 80 de esta Revista correspondiente al presente mes, aparece al público con el siguiente sumario:

«Direcciones filosóficas.—El Racionalismo», por Joaquín Xiráu.—«El sentido pedagógico de la historia», por Teodoro Causi.—«Principios que caracterizan el método Decroly», por Antonio Ballesteros.—«Las escuelas públicas de Winnetka» (conclusión), por Carleton Washburne.—«Correlación inversa de las crisis físicas e intelectuales», por Víctor Mercante.

Escuelas vacantes

Granada.—Las Viñas, ayuntamiento de Gor; mixta, maestra, 1.082 habitantes.

La Paz, ayunt. de Fuente Vaqueros; mixta, maestra, 265 h.

Zafarraya, unitaria, maestra, 1.867 habitantes.

Almaciles, ayunt. de Puebla de D. Fadrique; unitaria, maestra, 1.072 habitantes.

Zagra, ayunt. de Loja; unitaria, maestra, 1.567 h.

Villanueva de las Torres, unitaria, maestra, 1.087 h.

Bérchules, unitaria, maestro, 2.483 habitantes.

Caniles, unitaria, maestro, 3.873 h.

Granada, Regencia de la Normal, de Maestros, 103.505 h.

León.—Santibáñez de Ordás, ayuntamiento de Santa María de Ordás; mixta, maestro, 207 h.

Valdefuentes del Páramo, mixta, maestro, 366 h.

Tonin, ayunt. de Rodiezmo; mixta, maestro, 125 h.

Castrillo de Valderaduey, ayuntamiento de Villazanzo; mixta, maestro 168 h.

Viñales, ayunt. de Bembibre, mixta, maestro, 300 h.

Málaga.—Alozaina, unitaria, maestra, 2.910 h.

Toledo. — Pelahustán, unitaria, maestra, 1.417 h.

(*Gaceta* 13 septiembre, núm. 257).

Santander.—Cerbiago, ayunt. de Ampuero; mixta, maestra, 97 h.

Valdelubiel, ayunt. de Burgo de Osma; mixta, maestro, 286 h.

(*Gaceta* 14 septiembre, núm. 258).

Ciudad Real—Almuradiel, unitaria, maestro, 1.052 h.

Pedro Muñoz, unitaria, maestro, 5.161 h.

Alcoba, unitaria, maestro, 544 h.

Almagro, auxiliaría, maestra, 8.108 habitantes.

Guipúzcoa.—Las Ventas, ayunt. de Irún; mixta, maestra, 170 h.

Lizarza, unitaria, maestra, 634 h.

Málaga.—El Burgo, unitaria, maestra, 2.967 h.

(*Gaceta* 16 septiembre, núm. 260).

Asociación Nacional del Magisterio Primario

La comisión permanente ha entregado a la superioridad las dos notas siguientes.

En la convocotarla para oposiciones a inspectores de primera enseñanza de 6 de julio último, «Gaceta» del 8, se dispone que pueden tomar parte:

A) Maestras nacionales con título de Maestra nacional o su equivalente, que hayan ingresado por oposición y cuenten con más de cinco años de servicios.

B) . . . .

C) Maestras con título superior o su equivalente que hayan ejercido por lo menos durante tres años en escuela pública.

Dicho plazo nos parece excesivamente limitado, por cuanto la ley de 1857 exigia llevar diez años por lo menos en escuelas públicas para ingresar en la Inspección de Primera enseñanza. Además no nos parece equitativo ese plazo de tres años toda vez que se exigen cinco a los maestros nacionales ingresados por oposición para poder tomar parte en las referidas oposiciones.

En la convocatoria de 20 de Agosto último («Gaceta» del 22) para proveer por oposición regencias, direcciones y plazas de Maestros de Sección de escuelas graduadas de seis o más grados, se da derecho a tomar parte en ellas a los inspectores y profesores de Escuela Normal que hayan sido Maestros nacionales por oposición, durante cinco o más años.

Deseamos que se aclare el sentido y alcance del anterior precepto, sobre todo en lo que se refiere a la colocación que habrán de tener en el escalafón los que puedan obtener plaza.

Asimismo se dispone que puedan aspirar a las plazas de Maestros de Sección los que se hallen en posesión del título de Maestro Normal obtenido en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Se nos ofrece la misma duda en cuanto a la colocación que habrán de tener en el escalafón los que obtengan plaza. Puede ocurrir que algunos figuren en el escalafón de inspectores o en el de Normales. Al pasar al del Magisterio, ¿en qué categoría habrán de figurar? Y si vienen a nuestro escalafón con el sueldo que tienen actualmente, como se dice, ¿qué efecto causa ese sueldo en el escalafón en que sean baja?

Para los aún no colocados esta oposición equivale a la de ingreso para los Maestros. Pedimos, en justicia, que de las vacantes en la Inspección y en las Normales se conceda, como está legislado, el tercio de la oposición libre.

A su vez se han hecho gestiones para que sean incluídos en el indulto general que va a conceder el Gobierno con motivo del 5.ª aniversario del advenimiento del Directorio los Maestros nacionales a quienes por cualquier motivo pudiera comprenderles dicha gracia.

OFICIAL

En el expediente de premio incoado por el Maestro de Ponferrada (León), D. Felipe Sánchez Rincón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«El Inspector de primera enseñanza de León remite el expediente incoado por el Maestro de Ponferrada, D. Felipe Sánchez Rincón, quien solicita se conceda gracias de Real orden. El aludido Maestro ya fué, con anterioridad, propuesto para dicha recompensa por el Delegado gubernativo, sin que se le concediera, por haber sido amonestado por la Inspección, a consecuencia, según ésta, de su vida privada.

De la hoja de servicios del interesado resultan los méritos contraídos por este Maestro en la enseñanza, sin que se aminoren por el citado incidente, ya que se deduce no hubo en su actuación privada propósitos de rebeldía, si no que ha sido objeto en ocasiones de alabanza por parte de la expresada autoridad provincial.

El negociado y la Sección del Ministerio propone se cancele la nota de amonestación privada y que se le conceda las gracias de Real orden.

«Visto el expediente;

»Considerando que, desestimada por Real orden de 9 de Octubre de 1925 la petición de gracias a favor de don Felipe Sánchez, acceder a lo que ahora se pide, que es concesión de la misma recompensa, fundándose en idéntica propuesta, representativa con los hechos que aduce el interesado, volver sobre lo ya juzgado y resuelto por la referida Real orden;

»Considerando que la Inspección, autoridad representada por persona distinta de la que informó en el caso anterior, manifiesta que por orden reciente de 7 de Enero se impuso al reclamante una amonestación pública, no por falta de tramitación, sino

BIBLIOTECA PUBLICA LEON

porque «visto el informe de la Ins»pección demostrando la legalidad de »sus actos y la resistencia del señor »Sánchez a cumplir órdenes legitimas», por lo que esta autoridad es de parecer que procede desestimar la petición;

»Considerando que en igual sentido informa el Delegado gubernativo.

»Esta Comisión estima que no procede acceder a lo solicitado por el Maestro nacional de Ponferrada (León), D. Felipe Sánchez Rincón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que no se acceda a lo solicitado por el señor Sánchez Rincón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1928.-El Director general, *Suárez Somonte*.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

(«B. O. del M.» de 11 de septiembre)

* * *

10 septiembre.—R. O.—Ministerio del Trabajo.—Expedientes de subsidio a familias numerosas.

La necesidad de resolver antes de que finalice el corriente ejercicio los expedientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que estableció el Real decreto de 21 de junio de 1926 y reglamento el de 30 de diciembre del mismo año, para que sus beneficios puedan ser otorgados con relación a dicho ejercicio, obliga a señalar un plazo, dentro del cual sean presentadas las solicitudes que antes de fin de año han de quedar resueltas; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos necesarios, tanto de los que aspiren por primera vez en el año actual a la concesión del subsidio a familias numerosas, establecido por Real decreto de 21 de junio de 1926 y regulado por los de 30 de diciembre del mismo año y 3 de abril de 1927, como de quienes ya han obtenido sus beneficios en el año anterior, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria antes del día 1.º de diciembre próximo, para que dichos beneficios sean reconocidos por lo que hace al ejercicio presente.

2.º Que sólo se equiparen a las anteriores las solicitudes que, pasada la fecha que antes se cita, y antes del 15 del mismo mes, tuvieran entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a las ingresadas con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente se darán por no recibidas hasta 1.º de enero de 1929, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la prensa de las mismas.—(*Gaceta* 14 septiembre).

Los maestros de Prisiones

Dependientes del ministerio de Gracia y Justicia existen unos Maestros nacionales, que ingresaron por oposición directa como Maestros de tal Cuerpo, hacen un total poco más de cincuenta y se encuentran en una situación de inferioridad manifiesta.

En el año 1918, al publicarse la ley de Funcionarios, la Dirección general de Prisiones, de la cual dependen sin duda por olvido y por ser muy pocos, no les incluyó en los beneficios que a todos les fueron concedidos.

No tienen ni aun siquiera establecido en su carrera los sueldos de 3.000 a 8,000 pesetas, como sus compañeros que dependen de Instrucción pública.

Es de esperar que la Asociación Nacional del Magisterio, que repetidas veces ha mostrado su interés por los maestros más humildes, ayude a los maestros de Prisiones en sus justas demandas.

Asociación de Maestros del partido de Riaño

Acuerdos de esta Asociación en la sesión del día 9 de septiembre de 1928.

1.º Conformidad con lo acordado por la Asociación Provincial en la sesión de junio último en cuanto a las modificaciones del Reglamento de la Nacional.

2.º Contribuir con veinte pesetas para el homenaje al Excmo. Sr. Marqués de Estella y con diez pesetas al del periodista D. Luis Bello.

3.º Petición de indulto al Gobierno para el maestro de Villaverde de la Abadia D. Gonzalo Menéndez, entre los que se otorguen el día 13 del corriente.

4.º Autorizar a D. Manuel G. Posada, maestro de Riaño, para que represente en Madrid el día 13 al Magisterio riañés, en los actos que se celebren en honor del Excmo. señor Presidente del Consejo y del Gobierno.

Riaño, 9 de septiembre de 1928.—El presidente, *Fernando Muñiz*.

NOTICIAS

El Magisterio de Aragón reproduce, elogiándolo, el artículo publicado en estas columnas, titulado *Marasmo Societario*, que lleva como subtítulo *Inhición de los maestros jóvenes* y del que es autor el digno presidente de la Asociación de Murias de Paredes D. Higinio García.

Quedamos reconocidos al querido colega.

D. Victoriano Fernández Ascarza hace este año una nueva donación de 6.000 pesetas para 50 títulos de maestra de primera enseñanza, en memoria de su malograda hermana D.ª Lucía, fallecida en 26 de enero de 1925.

A la Escuela Normal de Maestras de León corresponde uno de estos títulos que habrá de adjudicarse, teniendo en cuenta la hoja de estudios de las que aspiren a él, las condiciones económicas en que hayan hecho la carrera y conducta y prendas de carácter, que revelen vocación y amor a los niños.

Las instancias se recibirán en las Escuelas Normales hasta el 11 de octubre.

El Maestro de Cuadros participa a la inspección que no se han hecho reparaciones en la escuela de su cargo.

La Inspección ofició al Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla de Sollamas para que activen las obras del local escuela, y al de Guisatecha para que facilite casa al Maestro.

Nos preguntan algunos compañeros cómo se invirtirán las 24 pesetas que deben pagar los socios de la Nacional desde 1.º de enero si al Reglamento de dicha entidad se adhieren 10.000 maestros.

De las 25 pesetas, se destinarán 18 para publicar un periódico trisemanal, con un suplemento mensual, y con las 6 pesetas restantes, habrá de atenderse a los gastos de los delegados provinciales que asistan a las asambleas reglamentarias, se montará una oficina de información y consulta para los asuntos profesionales, la casa del maestro, etc.

Las Secciones provinciales y de partido, podrán establecer las cuotas que estimen necesarias.

Teniendo noticia el Sr. Medina de que, con motivo de su próximo enlace, pensaban algunos Maestros de su Zona hacerle un obsequio, nos ruega, hagamos presente que agradece la intención, pero que no aceptará absolutamente nada.

Deben, pues, los organizadore desistir de su intento.

El presidente de la Junta vecinal de Santibáñez a Valdeiglesias, participa a la Inspección que han terminado las obras en el local escuela.

El Maestro de Valcuende dice a la Inspección que van a comenzar las obras de construcción de un local escuela. Igual manifestación hace el de San Pedro de Foncallada.

A informe de la Junta local de Onzonilla y de dos Maestros, se remite queja de la Maestra de Viloria.

El Alcalde de Ponferrada pide se autorice la apertura de las clases en Bárcena del Rio, por haber terminado la construcción de la escuela.

El Sr. Gobernador Civil remite a la Inspección peticiones del Ayuntamiento de Vega de Espinareda sobre construcción de escuelas.

Se dice al Presidente de la Junta vecinal de Barrios de Gordón, que si no facilita casa a la Maestra, se la autorizará para residir donde tenga por conveniente, y al de Caminayo se le interesa manifieste el estado en que se hallan las obras de construcción del edificio escuela.

Para su provisión por el 5.º turno se participó a la Dirección general que en esta provincia sólo existían las escuelas de Villanueva de Jamúz y Corporales y para el 6.º turno la de Cofiñal.

Nueva Agencia.— Nu stro buen amigo D. Julio Marcos, distinguido maestro nacional de la capital, abrirá el 1.º de octubre próximo una Agencia de apoderación escolar y asuntos administrativos, en su domicilio: Avenida del Padre Isla, 12.

Le deseamos mucha suerte.

Ha sido clasificada con 800 pesetas D.ª Maria del Pilar Balbuena Canseco, Maestra jubilada de Villavelasco.

Se devolvió a D. Adolfo Suárez la hoja de servicios para que consigne los interinos y acompañe hoja de estudios.

Al Alcalde de León fueron remitidos documentos para D.ª Aurelia Iglesias Prieto, con domicilio en Pablo Flórez, 26.

La Maestra de Huerga de Frailes, D.ª Emilia Fadón, solicita licencia con arreglo al artículo 130 del Estatuto.

El Maestro que fué de Armada, D. Dimas Clemente, solicita como excedente, el reingreso en la enseñanza.

El Sr. Inspectos Jefe delegó en el de la 2.ª Zona para girar visita a Sahelices del Rio y Bustillo de Cea y levantar acta sobre la creación de escuelas si procede.

Ha sido clausurada la escuela de San Mamés por el mal estado del local.

Se ha sobreseído el expediente seguido a D.ª Sara de la Fuente, Maestra de Culebros. Enhorabuena.

A la Maestra de Matadeón se la ordenó la suspensión temporal de las clases por falta de vivienda.

Se ha dispuesto que los Institutos locales de 2.ª enseñanza últimamente creados comiencen el curso el 15 de octubre próximo.

Se interesó de la Maestra de Corrales, que remita nueva hoja de servicios porque en la presentada no confrontan los nombres con los estampados en la firma.

Se devolvió a la maestra de La Cándana expediente de licencia para que subsane defectos de que adolece.

A la Maestra de Huerga de Frailes se reclama póliza de 2,40 pesetas para reintegro de la certificación médica en la petición de licencia por enfermedad.

Ha solicitado la jubilación don Cecilio Diez de Caso, Maestro de la escuela nacional de Cabornera.

Ha sido nombrado Maestro de Sección de la graduada de León don Eduardo Blanco Ordás.

Han cesado los Maestros propietarios de Lois, Los Espejos, Villarejo de Orbigo, La Omañuela, Pio, Geras, Chana de Somoza, Sancedo, Siero de la Reina, Villavente, Cabarcos, Besande y Campo de Agua.

El Alcalde de San Justo de la Vega participa a la Sección que en 17 del actual se presentó D. Miguel de la Torre, para que le autorizara para dar las clases, puesto que el maestro interino se halla cumpliendo el servicio militar en el Regimiento de Infantería de Burgos.

Se ordenó al Alcalde de Boñar que acredite el cese al Maestro interino D. Antonio Díaz, en quince del actual.

Ha salicitado 15 dias de permiso por enfermedad D.ª Inocencia Fernández, Maestra de la escuela nacio- de La Cándana.

Eustasio García Guerra
Profesor de la Escuela Normal de Maestros
Abogado
Ordoño II, núm. 2.-LEON

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López
Zapatería, 1 y Revilla, 2.— LEÓN

Dalmáu Carles, Pla. S. A.-Editores.-GERONA

OBRAS NUEVAS — ANUNCIO DE 1928

Hemos editado una magnífica serie de libros para premio y regalo, ilustrados profusamente, algunos con grabados en color y encuadernados todos con gran lujo, con tapas imitación tela y oro. Han sido publicados ya los siguientes títulos en las tres series que a continuación se indican:

Serie primera: tamaño de los libros 21 por 13 cm. Títulos de los mismos: **Fábulas de Iriarte y Cuentos de Perrault.**

Serie segunda: tamaño 22 1/2 por 16 1/2 cm. Títulos de los libros: **Fábulas de Samaniego, Cuento de Nochebuena, Fábulas de Lafontaine, Vida y costumbres de algunos animales.**

Serie tercera: tamaño 25 por 17 1/2 cm. Títulos de los libros: **Cuentos y apólogos, Aventuras de Robinson y Aventuras de Tartarín Tarascón** (edición infantil).

VELÁZQUEZ: su vida y su obra, por Joaquín Pla Cargol. Esta obra, profusamente ilustrada con numerosos grabados en negro y colores, es por su tamaño, método de exposición y extensión, parecida a sus gemelas, **EL GRECO y TOLEDO y GOYA,** que tanta aceptación han merecido, y que constituyen unas monografías muy claras y compendiadas, de la vida y de la producción de estos artistas, considerados como los más grandes pintores españoles.—Ejemplar encuadernado, 3'50 pesetas.

OBRAS EN PRENSA (Para publicar a principios de 1929).

ELEMENTOS DE QUIMICA MODERNA, por D. José M.ª Pla Dalmáu. (Texto para Institutos, Escuelas Normales. Escuelas de Comercio e Industria, etc.

GEOGRAFIA BALLESTER, tercer grado, profusamente ilustrado con mapas y gráficos en colores.

ATLAS DE GEOGRAFIA MODERNA; magnífica presentación, mapas clarísimos y escrupulosamente puestos al día, e interesantes datos estadísticos.

OBAS RECIENTES:

HISTORIA Y GEOGRAFIA DE AMERICA, por D. Eugenio García Barbarin.—18 pesetas docena.

LA TIERRA Y SU HISTORIA, por Joaquín Pla Cargol.—18 pesetas docena de ejemplares.

CONSTANTES NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR

IMPORTANTE: Para que todos los maestros y directores de Colegios puedan hacerse perfecto cargo del material escolar que poseemos, hemos instalado en MADRID, calle de Bordadores, núm. 7-1.º (entre las calles de Arenal y Mayor), una *Exposición permanente de Material Escolar*, la cual podrá visitarse todos los días laborables, de once a una por la mañana y de cuatro a seis por la tarde.

Pídanse nuestros catálogos extensos de *Libros* y de *Material Escolar*, que enviaremos gratis. Toda la correspondencia debe dirigirse a

Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Apartado núm. 3.—GERONA

BAZAR SELVA
Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 250 pesetas
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

Enrique Salgado Benavides
Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis
Torres de Omaña, núm. 3
(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)
LEON

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA
DE
JESUS LOPEZ
Zapatería, 1 y Revilla, 2
LEON

APRENDO A DIBUJAR

Serie de 15 cuadernos, graduados, desde las líneas más elementales a láminas artísticas, con planas para ejecutar los dibujos.

En la cuarta plana de la cubierta se anuncian 14 lecciones de dibujo que constituyen por sí un aliciente para los pequeños alumnos en las que se les estimula a la constancia.

Es la publicación más reciente en esta materia.

Se venden a 25 céntimos el cuaderno.

El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores, distribuídos en la siguiente forma:

4 cuadernos de animales salvajes.		4	cuadernos de animales domésticos	
2	id. de monstruos marinos.	4	id.	de animales dañinos.
4	id. de aves y animales de caza.	2	id.	de maravillas del mar.

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

CRUCIFIJOS DE METAL
PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.
Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas
De 50 centímetros, 9 pesetas.
Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

Mapas de Vidal Lablache y Torres Campos en tela, medias cañas y barnizados **16 ptas.**

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE, de venta en esta Casa**

SASTRERIA
— DE —
I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos
Cachemir, Estambres y Sargas
para Prendas Talares.
Vuelas para manteos de verano.
Alpacas, driles y gabardinas
para sotanas.
Géneros para trajes de Caballeros.
Plaza de la Catedral, 1, 2.º
LEON

Colegio Belinchón
1.ª y 2.ª Enseñanza
San Isidro, núm. 2.-León

Desde el día 1.º de junio próximo, quedarán abiertas en este Colegio las clases de preparación para alumnos del Bachillerato elemental y universitario y en el mes de mayo, las de preparación de Maestras para las próximas oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO

Libro con todos los formularios de los principales documentos que el maestro tiene necesidad de redactar en sus relaciones oficiales. Precio, **2.50 Pesetas**

SE VENDE EN LA
IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JESÚS LÓPEZ
Calle de la Zapatería, 1.-LEON

TIERRA LEONESA
ENSAYO GEOGRÁFICO SOBRE LA PROVINCIA DE LEON
POR
M. Medina Bravo

Un tomo en 8.º prolongado de 136 páginas, desarrollado en forma de lectura e ilustrado con varios mapas y dibujos de trajes y viviendas regionales

Precio del ejemplar, 2 pesetas. Se vende en las librerías y en la Imprenta y Librería de JESUS LOPEZ.-Calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2.-LEON.

No debe faltar en ninguna escuela leonesa